

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 16 de Agosto de 1960

Núm 185

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
10 por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de Julio de 1960 por la que se fijan los precios del lúpulo para la campaña 1960.

Ilustrísimo señor:

La Orden Ministerial de 24 de Junio de 1958, que regulaba la campaña de recogida del lúpulo, estableció las nuevas normas encaminadas a lograr la mejora de la calidad tanto por el señalamiento de precios diferenciales para las distintas variedades cuanto por la fijación de modalidades de entrega que constituyeran estímulo suficiente para los cultivadores, normas que se declararon vigentes para la campaña 1959 por la Orden ministerial de 18 de Agosto del mismo año, que la regulaba.

El resultado obtenido en estas dos últimas campañas con aplicación de tales normas, aconseja su continuación, sin perjuicio de que por parte de la entidad concesionaria, y de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el Decreto de 23 de Mayo de 1945, se continúen las ayudas técnicas y económicas que las circunstancias actuales exigen, siempre condicionados a las normas generales de la política de precios seguida por el Gobierno, para que no alteren en ningún caso el de los productos finales en cuya fabricación se utiliza el lúpulo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las normas y precios base que habrán de regir para la recogida del lúpulo en la actual campaña serán las mismas que rigieron para la de 1959 y que fueron establecidas por la Orden ministerial de 24 de Junio de 1958.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 23 de Mayo de 1945, que regula las normas por las que se rige el fomento del lúpulo, la entidad concesionaria podrá estimular dicho cultivo mediante la concesión a los agricultores de auxilios económicos por cali-

dad y rendimiento que no sobrepase del 30 por 100 para las diferentes variedades sobre los precios base autorizados el año anterior para las humedades del 76 por 100 en fresco y 12 por 100 en seco.

En ningún caso dichos auxilios o bonificaciones podrán repercutirse en el precio del lúpulo que la referida entidad concesionaria venda a los industriales que lo utilicen.

3.º Las bonificaciones por variedades y rendimientos que pueda conceder la entidad concesionaria de acuerdo con el número segundo de la presente Orden, deberán ser aprobadas previamente por esa Dirección General, a propuesta del Servicio de Fomento del Lúpulo, debiendo tenerse en cuenta al establecer los porcentajes correspondientes la conveniencia de incrementar prudentemente y con carácter circunstancial estas bonificaciones en aquellas zonas más castigadas en la campaña anterior por circunstancias climatológicas adversas o en las que sea de más interés el desarrollo de este cultivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de Julio de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 3092

(Inserta en el «B.O. del Estado» número 173, de 20 de Julio de 1960.)

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosope-

da, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Crémenes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Corniero; señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Crémenes y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 26 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

3056 Antonio Alvarez de Rementería

o o

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosope-da, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villaverde de Arcayos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la citado pueblo; señalándose como zona infecta la localidad de Villaverde de Arcayos; como zona sospechosa el Ayuntamiento, y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 26 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil.

3059 Antonio Alvarez de Rementería

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

*Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras*

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 15 al 21 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas 1. <sup>a</sup> clase.....	9,00
Manzanas 2. <sup>a</sup> clase.....	7,00
Peras de agua 1. <sup>a</sup> clase.....	11,00
Peras corriente.....	7,00
Uvas moscatel.....	9,50
Uvas corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas grano de oro.....	3,50
Tomates.....	4,50
Judías verdes.....	5,00
Zanahorias.....	3,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Agosto de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

3105 Antonio Alvarez de Rementería

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

## ANUNCIO

Por el presente se anuncia la subasta de pastos del ganado de granjería, en la forma y cantidad que se relaciona. Dichas subastas se sujetarán en todas sus partes a lo dispuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173 de fecha 1 de Agosto de 1960 y a las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221 de fecha 2 de Octubre de 1953.

1. Núm. del monte	2. AYUNTAMIENTO	3. PERTENENCIA	4. Superficie aprovechada Has.	5. Clase de ganado	6. OTOÑO		7. INVIERNO		8. PRIMAVERA		9. VERANO		10. TASACION Pts. Cts.	11. Lugar de la subasta	12. Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses N.º cabezas	N.º cabezas	Meses N.º cabezas	N.º cabezas	Meses N.º cabezas	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
450	Burón.....	Burón.....	323	Lanar.....								200	1.710 00	Casa-Concejo.....	Septiembre.	18 10
527	Riaño.....	Anciles.....	1063	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	317 2 131 2 46 1		131 2 46 1					131 3	8.607 25	Id.	Id.	24 12
584	Almanza.....	Almanza.....	1723	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar..... Asnal.....	1.493 2 19 2 40 3		1.493 3 19 3 40 2					1.493 3 19 3 40 3 12 2 27 2	46.964 00	Id.	Id.	13 16
770	La Vecilla.....	La Cándana.....	260	Lanar.....			111 3					111 3	1.665 80	Id.	Id.	19 17

León, 6 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Núm. 1008.—388,50 ptas.

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

*Sabastas de maderas en montes de Utilidad Pública de las Secciones 1.ª y 3.ª*

Las subastas de los expresados aprovechamientos, se regirán por lo que a tal respecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (B. O. del Estado núm. 385 de 11 del mismo mes), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigente de 8 de Junio de 1957.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan en este anuncio, desde el siguiente día de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación, fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá este por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tasas fijadas en el Decreto 502 de 17 de Marzo de 1960, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Diputación Provincial, así como todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente y a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudica-

ción definitiva en arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación de este Distrito Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 38 de la citada Ley de 8 de Junio de 1957, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia preceptiva para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la O. M. de 4 de Octubre de 1952 antes expresada.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes, se regirán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 221 de 2 de octubre de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la nueva Ley de Montes aludida de 8 de Junio de 1957, quedando taxativamente prohibido llevar a efecto toda corta de arbolado de cualquier especie con sabia en movimiento, sancionándose con todo rigor toda trasgresión a tal extremo.

Las Entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta de aprovechamiento en predio de su pertenencia, siempre que los licitadores en las subastas no ofrezcan el precio índice fijado para la enajenación o cuando no haya habido ningún postor a la subasta, de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 38 citado de la expresada Ley.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, cuando el tipo de licitación exceda de 250.000 pesetas, se efectuará la subasta ante Notario que deberá ser requerido previamente por la mesa de subasta, formalizándose el contrato derivado de la enajenación mediante escritura pública, requisito que deberá ser cumplimentado en la subasta que figura en este anuncio del aprovechamiento fijado en el monte núm. 574 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de la pertenencia del pueblo de Corniero, del Ayuntamiento de Crémenes, por superar el

precio base de licitación la cantidad antes indicada.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente sin previo anuncio bajo los mismos tipos de tasación a los ocho días hábiles a partir de aquélla y en caso de quedar también desierta, no se procederá a anunciar la celebración de la tercera y última enajenación, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de nueva subasta, así como la fijación de los precios de lititación e índice, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre el caso.

De acuerdo con la norma undécima de la Orden de 4 de Octubre de 1952, en los casos de terceras subastas se admitirá proposiciones de poseedores de certificados profesionales correspondientes en su clase al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, aun cuando las hojas de compra respectivas no figure saldo suficiente.

León, 6 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey-

#### Modelo de Pliego de Proposición

D. . . . ., de . . . años de edad, natural . . . . ., con residencia en . . . . ., calle . . . . ., n.º . . . . ., en representación de . . . . ., lo cual acredita con . . . . ., en posesión del certificado profesional de la clase . . . . ., número . . . . ., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha . . . . ., en el monte núm. . . . . del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de . . . . ., ofrece la cantidad de . . . . . pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número . . . . . de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada . . . . . metros cúbicos.
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subastas . . . . . metros cúbicos. . . . ., a . . . . . de . . . . . de 195...





SECCION TERCERA

291	Santa Marina de Torre	376	Roble	32'331	19'139	7'305.57	9'131.97	219.17	1.º	A. B.-f	Sibre.	28	10	Casa Concejo
298	Esposo de Campido	431	»	69'488	39'692	14'664.60	18'330'76	439.94	1.º	Idem	Idem	28	10	»
305	Sigüeya	321	Aliso y Negal	100'917	32'639	31'937.45	39'921.81	958.12	1.º	Idem	Idem	28	10	»
353	Quintana Fuseros	180	Pino	13'713	8'227	1'607.15	2'008.94	48.21	1.º	Idem	Idem	28	10	»
333	Idem	495	Roble	28'029	19'126	3'695.41	4'619.26	110.86	1.º	Idem	Idem	28	11	»
355	Pobladura Regueras	692	»	101'349	6'129	29'077.35	36'346.69	872.32	1.º	Idem	Idem	29	10	»
356	Espina de Tremor	839	»	58'368	39'217	7'720.35	9'650.44	231.61	1.º	Idem	Idem	29	17	»
360	La Barosa	592	»	96'612	14'539	2'290.63	2'863.29	68.72	1.º	Idem	Idem	29	15	»
362	Las Médulas	266	»	96'612	57'967	28'428.09	35'535.12	852.84	1.º	Idem	Idem	29	10	»
402	S. Pedro de Mallo	1.397	Castiño bravo	32'733	21'533	14'924.72	18'655.90	447.74	1.º	Idem	Idem	29	16	»
415	Librán	125	Roble	36'306	22'709	7'104.19	8'880.1	213.13	1.º	Idem	Idem	28	10	»
435	Snertes	274	»	59'795	37'073	18'611.95	23'264.93	558.36	1.º	Idem	Idem	28	16	»
436	Villarbón	622	»	299'814	211'215	81'811.33	102'264.18	2'454.34	1.º	Idem	Idem	30	10	»
437	Balouta	188	»	299'471	207'317	93'343.78	116'679.73	2'800.31	1.º	Idem	Idem	28	10	»
437	Idem	285	»	382'856	266'205	119'397.15	149'246.44	3'581.91	1.º	Idem	Idem	29	10	»
442	Candín	621	»	418'710	280'675	129'211.64	161'514.55	3'876.35	1.º	Idem	Idem	29	11	»
460	Villar de Acero	43	»	16'002	9'601	3'279.29	4'099.12	98.8	1.º	Idem	Idem	30	16	»
464	Aira y Campo del Agua	526	»	380'617	213'267	111'738.07	139'672.59	3'352.14	1.º	Idem	Idem	28	10	»
464	Idem	572	»	492'388	496'548	117'606.60	147'008.38	3'528.20	1.º	Idem	Idem	29	10	»
464	Idem	6	Acebo	3'888	1'944	15'434.56	19'293.20	463.04	1.º	Idem	Idem	29	10	»
464	Idem	4	Abedul	3'323	1'661	94'683.34	118'354.18	2'840.50	1.º	Idem	Idem	27	10	»
464	Idem	78	Plágan.	61'944	30'428	174'914.81	218'643.52	5'247.44	1.º	Idem	Idem	27	17	»
478	Faro	466	Roble	321'737	218'672	98'888.78	123'610.98	2'966.66	1.º	Idem	Idem	28	10	»
482	Peranzanes	689	»	594'639	399'964	201'512	25'687.47	616.50	1.º	Idem	Idem	28	10	»
484	Burbia	1.125	»	332'754	201'512	20'549.97	25'687.47		1.º	Idem	Idem	28	10	»
912	Pereje	284	»	63'082	48'100				1.º	Idem	Idem	28	10	»

MOTA.—ESPESOR DE CORTEZA: Roble de 3 a 5 cms., Haya de 2 a 3 cms., Pino de 3 cms. y de 3 a 6 cms., Castaño bravo, Acebo, Abedul, Plágan y Aliso 2 cms.

León, 8 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Núm. 1010.—2.026,50 ptas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

RELACION del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación	Número del expediente	Concejo	Paraje	Interesado	Representante	Vecindad	Minas colindantes
Del 1 al 8 de Septiembre 1960	27.894	Lena y Láncara de Luna (León)	El Pedroso y otros.....	José Alvarez Alvarez,.....	Alfonso Llavona Figarado.	Oviedo.....	Alfa núm. 27.123; Santa Bárbara núm. 10.007; Santa Bárbara, Fracción 2.ª, número 10.087 bis; Roserio núm. 12.086; Cuyú núm. 12.119; Ampliación a Cuyú número 12.162; María del Amor n.º 12.151.
Del 6 al 13 de Septiembre 1960	27.906	Lena y San Emiliano (León).....	Riospaso y otros..	Vicente Noriega Alvarez.....	Casimiro Gnlez. González.	Oviedo.....	Bienvenida núm. 27.838.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento, vigentes, para el Régimen General de la Minería.—Oviedo, 27 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, M. Sobrino. 3073/

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de calificación y clasificación del término municipal de Valverde Enrique, tal como han estado expuestas al público.

Contra la presente resolución administrativa, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes y Azara.—El Delegado de Hacienda, P. A., Julio Fernández Crespo. 3096

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por el presente, hago saber que se ha señalado para la celebración de los exámenes de aptitud para cubrir la plaza de Fontanero municipal de este Ayuntamiento, el día treinta y uno del mes en curso, a las doce horas, de acuerdo con la convocatoria publicada al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Villafranca del Bierzo, 9 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Joaquín Suárez. 3080

#### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción de los arbitrios municipales por el consumo de vinos y alcoholes, carnes frescas y saladas, y reconocimiento sanitario de reses de cerda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarle, y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndolo a los que

no se hallen conformes con las cantidades que les han señalado, que con la reclamación presentarán una declaración jurada de las cantidades que durante el año consuman de las especies gravadas, las que, una vez examinadas por el Ayuntamiento, si se muestra conforme, tributarán por lo que resulte de las mismas, y, caso contrario, quedarán los reclamantes sujetos a la inspección que señalan las ordenanzas respectivas.

Igualmente se hallan expuestos al público, por el mismo plazo, los padrones siguientes:

El del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica; el de id. sobre la riqueza urbana; el de tenencia de perros; el de circulación de bicicletas; el de fines no fiscales; el de consumo de lujo, y el de solares sin edificar.

San Justo, 9 de Agosto de 1960.—El Alcalde, R. Fuertes. 3082

#### Ayuntamiento de Gordoncillo

Acordado por esta Corporación Municipal, en sesión del día 6 del corriente, modificar la ordenanza sobre el aprovechamiento de pastos de las praderas propiedad del municipio, se expone al público por término de quince días, conforme determina el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, para que durante el mismo pueda ser examinada, y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Gordoncillo, 11 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Agapito Castañeda. 3089

### Administración de justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encamamiento y fallo es como sigue:

Señores don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César M. Burgos González, Magistrado; don Martín J. Rodríguez López, Magistrado; don Valeriano B. Diez Arias, Vocal; don Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—En la ciudad de León, a siete

de Julio de mil novecientos sesenta.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve, interpuesto por el Procurador don Manuel Vila Real, en nombre y representación de don Andrés Fernández Nicolás, doña Eutimia Herreros Albiilo, don Demetrio Pozo Pérez y doña Ana Cigales Benítez, contra resolución que resolvió recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 17 de Diciembre de 1958 y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada, y el señor Abogado del Estado en el de la Corporación demandada.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad de la demanda contra él formulada por don Andrés Fernández Nicolás, doña Eutimia Herreros Albiilo, don Demetrio Pozo Pérez y doña Ana Cigales Benítez, por la que se pretendía la nulidad del acuerdo de aquella Corporación de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se declaraba el estado de ruina de la casa núm. 5 de la calle de la Hoz, de esta ciudad, propiedad de D. Ambrosio Gutiérrez Alonso, sin perjuicio del derecho y de las acciones que puedan ejercitar los inquilinos contra el propietario, sin hacer expresa imposición de costas.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo a la oficina de procedencia para su cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—V. Diez Arias.—E. Muñoz.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V. B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3083

*Juzgado Municipal número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 136 de 1960, seguido contra Santiago Fresno González, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará seguidamente, practicada en el mismo, por término de tres días.

*Tasación de costas*

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes.....	460,00
Multas impuestas.....	100 00
Reintegro del presente juicio.	8,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	6,00
Pólizas Mutualidad (30 + 16).	46,00

Total s. e. u. o. .... 620,00

Importa la cantidad de seiscientos veinte pesetas.

Corresponde abonar a Santiago Fresno González dicho total.

Y para que conste y sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, en cumplimiento de lo ordenado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez Berrueta. 3023

*Requisitoria*

Valverde Aguilar, Julio, hijo de Constantino y María, natural de La Coruña, de estado casado, profesión barman, de 24 años, estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca normal, color sano, sin que se le conozcan señas particulares, avencindado últimamente en León, sin domicilio conocido, procesado por el presunto delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, D. Dionisio

Prieto Manzano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente, con el V.º B.º de S. S.ª, en Ceuta, a veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Dionisio Prieto, 2999

**Anuncios particulares**

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ardón*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con el inciso d) del artículo 2 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, que he nombrado Recaudador a don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes vengo en publicar este edicto.

Dado en Ardón a 5 de Agosto de 1960.—El Jefe de la Hermandad (ilegible). 3075

*Hermandad de Labradores de Carracedelo*

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes sobre cuotas sostenimiento Hermandad y Guardería Rural del presente año 1960, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Carracedelo, 28 de Julio de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Evelio Pérez. 2975 Núm. 1001.—31,50 ptas.

*Hermandad Sindical de Santa Colomba de Curueño*

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, los Reglamentos de Policía y Guardería Rural, por plazo hábil de quince días, haciendo constar que éstos son los modelos oficiales que ha remitido el organismo oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Colomba, a 10 de Agosto de 1960.—P. M. del Jefe de la Hermandad, El Secretario, M. del Pozo. 3081

**Comunidad de Reganteo de la Presa Concejil de Paradela del Río (CORULLÓN)**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

D. Emiliano Macías Brañas, en concepto provisional de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa Concejil de Paradela del Río (Corullón), cumpliendo con lo ordenado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, regantes e industriales, para proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, procediendo a su aprobación, si se hallasen conformes a lo legislado.

Los votos se computarán en proporción a la propiedad que representen los que los emiten, y los gastos de dicha Comunidad en el año próximo anterior, correspondrán con arreglo a las Ordenanzas y demás disposiciones que regulan este procedimiento.

Dicha Junta General se celebrará en el pueblo de Paradela del Río (Corullón), en el sitio donde tienen lugar los concjos, el día 20 de Septiembre del año actual, a la hora de las 17.

A los efectos del artículo 1.º de la R al Orden de 25 de Junio de 1884, expido la presente para su publicación en los sitios de costumbre, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Paradela del Río, a 5 de Agosto de 1960.—El Presidente, Emiliano Macías. 3087 Núm. 1006.—110,25 ptas.

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 127.009 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3051 Núm. 1002.—28,90 ptas.